



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 067 -2019-SUNARP/SN

Lima, 15 MAR. 2019



VISTOS, el Informe N° 008-2019-SUNARP/OGPP, del 16 de enero de 2019 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 134-2019-SUNARP/OGAJ del 18 de febrero de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, por Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a su especialización, simplificación, integración y modernización;



Que, el artículo 3 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que los fines de la función pública son el servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que establece que las entidades públicas deben implementar modelos de prevención, filtros en los procesos propios de la actividad que realizan, políticas orientadas a garantizar la transparencia y rendición de cuentas, así como mecanismos de control y supervisión. En ese marco, se requiere que se desarrollen buenas prácticas corporativas alineadas al Modelo de Prevención contenido en la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional y, su modificatoria, el Decreto Legislativo N° 1352, o a otros estándares más amplios como la ISO 37001 – Sistema de Gestión Antisoborno;



Que, a través del Informe N° 008-2019-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda, conformar el Comité de Cumplimiento de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, con el objeto de operativizar y supervisar el diseño e implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción en la entidad;





De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional; y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1352; y el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Comité de Cumplimiento de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Sunarp.

Créase el Comité de Cumplimiento de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, con el objeto de operativizar, articular y supervisar el diseño e implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción en la Sunarp.



Artículo 2.- Conformación.

El Comité de Cumplimiento de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, estará conformado por un representante de:

- La Oficina General de Recursos Humanos, quien la presidirá.
- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica.
- La Oficina General de Administración.
- La Dirección Técnica Registral.

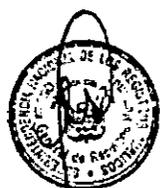


Artículo 3.- Funciones.

El Comité de Cumplimiento de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, tiene las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento del cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, que establecen medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; así como, de la Directiva N° 001-2019-SUNARP/SN denominada "Disposiciones para la





atención de denuncias sobre presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante” aprobada con Resolución N° 013-2019-SUNARP/SN del 29 de enero de 2019.

2. Supervisar el diseño, implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión antisoborno en la Sunarp.
3. Proporcionar asesoramiento y orientación a los servidores de la Sunarp sobre el sistema de gestión antisoborno.
4. Asegurar que la implementación del sistema de gestión antisoborno esté conforme a la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobada con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM.
Elaborar, proponer y evaluar las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Lucha contra la Corrupción de la Sunarp.
Proponer la incorporación del Plan de Lucha contra la Corrupción de la Sunarp al Plan del Sector Justicia y Derechos Humanos en concordancia con la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; así como hacer seguimiento de su cumplimiento.
7. Coordinar y efectuar el seguimiento de la implementación del Plan Institucional Anticorrupción.
8. Analizar e investigar sobre posibles actos de corrupción en la Sunarp; coordinando sus acciones, en materia registral, con la Comisión de Inteligencia Registral.
9. Difundir a los servidores de la Sunarp la información sobre prácticas de corrupción detectadas y las responsabilidades que éstas pueden acarrear.
10. Proponer y articular la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción, destinadas a garantizar la ética e integridad de los servidores de la Sunarp.
11. Fomentar y promover acciones orientadas al fomento de una cultura de ética, de valores, de transparencia y lucha contra la corrupción en todos los servidores que laboran en la Sunarp.
12. Apoyar las acciones orientadas a lograr la colaboración interinstitucional con otras entidades, en materia de ética e integridad pública.
13. Coordinar y articular acciones con la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.
14. Gestionar las recomendaciones realizadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), cuando así lo determine el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
15. Otras funciones que le encargue la Gerencia General y aquellas que le sean dadas por norma expresa.



Artículo 4.- Instalación.

El Comité de Cumplimiento de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp se instalará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución.



Artículo 5.- Colaboración de los órganos de la entidad.

Disponer que los Órganos de Apoyo, Asesoramiento y de Línea; así como los Órganos Desconcentrados de la Sunarp presten el apoyo que requiera el Comité de Cumplimiento de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp.



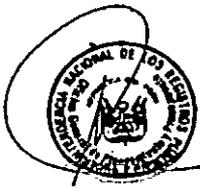
Artículo 6.- Vigencia.

El Comité de Cumplimiento de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp estará vigente hasta la creación de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción.



Artículo 7.- Informe a la Gerencia General.

El Comité de Cumplimiento de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp informará periódicamente al Gerente General respecto de las acciones realizadas en atención a sus funciones.



Artículo 8.- Financiamiento.

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de la Sunarp, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Artículo 9.- Disposición derogatoria.

Deróguense las Resoluciones Nros. 205-2018-SUNARP/SN del 20 de agosto de 2018; 251-2018-SUNARP/SN del 28 de setiembre de 2018 y 315-2018-SUNARP/SN del 10 de diciembre de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP